



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

..// 2.- CORRESPONE A DECRETO N°

# 3893

-G-2021.-

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 29°, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los períodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

1- **Departamento de Tumbaya:**

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

2- **Departamento de Humahuaca:**

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

**ARTÍCULO 2°:** Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6227/21.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

**ARTÍCULO 4°:** Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razón Fiscalía de Estado





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

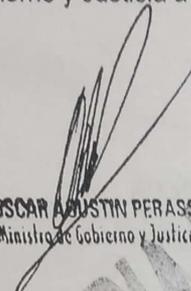
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

# 3893

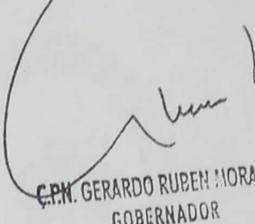
..II 3.- CORRESPONE A DECRETO N°

-G-2021.-

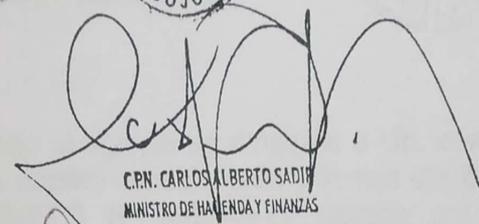
Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

  
OSCAR JUSTIN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

  
JORGE FERNANDO CONDORI  
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA